



**RESOLUCIÓN DE 31 DE ENERO DE 2017, DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO POR LA QUE SE MODIFICA LA CUANTÍA ECONÓMICA INICIALMENTE PREVISTA EN LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA “SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A.” (SANDETEL), PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE “DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, EVOLUCIÓN, MANTENIMIENTO Y OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO”, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 5 DE JUNIO DE 2015.**

Visto el expediente por el que se autoriza la Encomienda anteriormente citada a la Empresa Pública SANDETEL, iniciado mediante el correspondiente Acuerdo del Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, Agencia Administrativa de Régimen Especial adscrita a la, entonces, Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de fecha 28 de mayo de 2015, con los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Resolución de 5 de junio de 2015, se encomendó a la empresa pública SANDETEL, la ejecución de los servicios de “DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, EVOLUCIÓN, MANTENIMIENTO Y OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO”.

**SEGUNDO.-** En el Resolutorio tercero se establecía, literalmente, que para *“la financiación de estas actividades, se autoriza un presupuesto de 5.322.790,00 € (CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS), con gastos de gestión e I.V.A. incluidos. Dicho importe se consignará con cargo a las anualidades y partida presupuestaria especificadas en la siguiente tabla:*

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2015	1139180000 G/32L/60905 S0508 2011001420	1.552.480,42 €
2016	1139180000 G/32L/60905 S0508 2011001420	2.661.395,00 €
2017	1139180000 G/32L/60905 S0508 2011001420	1.108.914,58 €
TOTAL		5.322.790,00 €

**TERCERO.-** El plazo de ejecución de la citada encomienda quedó fijado en el Resolutorio quinto, en el cual se declaraba *“Los trabajos incluidos en la presente encomienda tendrán una duración de 24 meses, a contar desde el día siguiente a la notificación a SANDETEL, sin perjuicio de las posibles prórrogas y/o ampliaciones por el periodo necesario para la terminación de las actuaciones objeto de la presente encomienda, que el Servicio Andaluz de Empleo estime conveniente (.....)”*. La encomienda entró en vigor el día 6 de junio de 2015 por lo que continuará vigente hasta el día 5 de junio de 2017.



**CUARTO.-** Con fecha 14 de enero de 2017, el Servicio de Informática, Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, como servicio proponente de la Encomienda, presentó una Memoria justificativa y económica, en virtud de la cual se expone “*Debido al incremento experimentado en la demanda de trabajos de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones solicitados por los Servicios de Gestión del SAE en los últimos meses y la previsión de ejecución que será necesario acometer hasta la fecha de finalización de la encomienda -5 de junio de 2017- se hace imprescindible realizar una ampliación del crédito disponible para la realización de los trabajos descritos por valor de 1.860.677 € (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS), de manera adicional a la cantidad inicialmente prevista de 1.108.914,58€ (UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS), para la anualidad 2017*”.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, a tenor de lo establecido en el artículo 9 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; en el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; en el artículo 10.2.0) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados mediante Decreto 96/2011, de 19 de abril; en el artículo 7.C) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo y por lo establecido en el artículo 106.2.A) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**SEGUNDO.-** El artículo 9.2.E) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, establece que corresponderá a la Dirección Gerencia “Todas aquellas (competencias) que le atribuyan los Estatutos, la normativa vigente y las que le sean delegadas”. En virtud del Resolutorio primero. 2.A) de la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa, se delega en la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo (...) las encomiendas de gestión que puedan formalizarse por la Agencia. Resolución que en la actualidad sigue vigente conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 210/2015 de 14 de julio por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

**TERCERO.-** SANDETEL es una empresa instrumental de la Junta de Andalucía, constituida por el Decreto 99/1997, de 19 de marzo, con participación pública, y creada con el objetivo de dar impulso a las actividades relacionadas con las telecomunicaciones, proveer de una infraestructura propia de servicios multimedia, y fomentar el desarrollo de proyectos relacionados con la utilización de nuevas tecnologías; y cuyo objeto social es el fomento de actividades relacionadas con el desarrollo de las telecomunicaciones y la gestión y el desarrollo de sistemas e instalaciones de telecomunicación del sector público andaluz y, en general, el desarrollo de proyectos derivados de la implantación de nuevas tecnologías de comunicación.

Por lo expuesto y visto en los antecedentes y los fundamentos jurídicos citados y demás de general y pertinente aplicación:



**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Ampliar el crédito existente de 1.108.914,58€ (UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS), para la anualidad 2017 en la cantidad de 1.860.677 € (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS), quedando, por tanto, fijado el crédito existente para hacer frente a la encomienda de gestión hasta su finalización, que se producirá el día 5 de junio de 2017, en la cantidad de 2.969.591,58 € (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS).

El importe de la ampliación se consignará con cargo a las partida presupuestaria especificada en la siguiente tabla:

<i>ANUALIDAD</i>	<i>PARTIDA PRESUPUESTARIA</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>2017</i>	<i>1439180000 G/32L/60905 S0508 2011001420</i>	<i>1.860.677,00 €</i>

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de la ampliación producida en resuelvo primero, el presupuesto inicialmente previsto para la ejecución de la Encomienda de gestión pasa a ser de 5.322.790,00 € (CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS), con gastos de gestión e I.V.A. incluidos, a la cantidad de 7.183.467,00 € (SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS).

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a SANDETEL, S.A., para su conocimiento.

La presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación de la presente Resolución, en los términos previstos en los artículos 123 y 124, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 8.2.a), 25, 45 46 y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 31 de Enero de 2017

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIRECTOR GERENTE

(Resolución de 28-11-12

BOJA 238 de 05-12-12)

C.I.F. 147660600  
 Julio Samuel Cocas Blanes